Día 23 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 20, 41, 26, 34, 42, 33.

Número complementario: 22.

Día 24 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 45, 26, 4, 3, 43, 33. Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 21/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 28 de mayo de 1989, a las veintidos horas, y los días 29, 30 y 31 de mayo de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11935

是这种是一种的,这种是一种,这种是一种,这种是一种,这种是一种的,是一种的,是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是 第一种,是一种的,是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,也是一种的,

ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se concede la homologación de Laboratorios para Control de Calidad de la Edificación en la clase A, «Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes», al Laboratorio de la «Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste» (AIMEN), de Vigo.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletin Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el Control de Calidad de la Edificación en la clase A, «Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes», al Laboratorio «Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste» (AIMEN), con domicilio en Corujo-Vigo (Pontevedra), calle de Romeu, 19.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11936

ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se autoriza la adscripción de la Sección de Formación Profesional hasta ahora denominada «Domingo Camus», de Cueto (Cantabria), al Centro privado de EGB «Centro Social Bellavista», de Cueto, pasando a denominarse en lo sucesivo «Sección de Formación Profesional».

Visto el expediente incoado a instancia de don Modesto San-Emeterio Cobo, en su condición de Presidente del Patronato Benéfico Emeterio Cobo, en su condición de Presidente del Patronato Benefico Docente «Domingo Camus Cuartas», Entidad titular de la Sección de Formación Profesional denominada «Domingo Camus», sia en barrio de Bellavista, sin número, de Cueto (Cantabria), mediante el que solicita la adscripción de dicha Sección al Centro privado denominado «Centro Social Bellavista», de Cueto (Cantabria);

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de fecha 13 de enero de 1975 se le concedía a la citada Sección la homologación a las enseñanzas de Formación Profesional de orimer grado, sin citar al Centro al que debía

Formación Profesional de primer grado, sin citar al Centro al que debía

adscribirse:

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria;

la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria;
Resultando que por Orden de 2 de julio de 1981 se autorizó el cese de actividades del Centro de Educación General Básica «Domingo Camus», de Cueto (Cantabria);
Resultando que la Subdirección General de Régimen Juridico de los Centros, en fecha 11 de encro de 1989, concede a los interesados el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que el Centro privado del que dependia había cesado en sus actividades;
Resultando que dentro del plazo concedido al efecto, los interesados formulan escrito de alezaciones en el que solicitan la adscripción de la

formulan escrito de alegaciones en el que solicitan la adscripción de la

sección citada al Centro privado de Educación General Básica denominado «Centro Social Bellavista», cuya titularidad la ostenta también el Patronato Benéfico Docente Domingo Camus Cuartas.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abrill, sobre la ordenación de la Formación Profesional: la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones. nal; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos

por la legislación vigente; Considerando que la Resolución autorizando la creación de la Sección no mencionaba al Centro del que la misma debía depender; Considerando que el Centro de Educación General Básica denomi-

nado «Centro Social Bellavista» ostenta su titularidad la misma Entidad que la Sección objeto de este expediente,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la adscripción de la Sección hasta ahora denominada «Domingo Camus» al Centro privado de Educación General Básica «Centro Social Bellavista», sito en Cueto (Cantabria).

La citada Sección, que imparte las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, rama Automoción, Profesión Mecánica del Automóvil, en lo sucesivo se denominará «Sección de Formación Profesional», dependiente del «Centro Social Bellavista».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones locales y Entidades públicas de Administración Local para determinadas actividades de educación compensatoria a desarrolar durante el 11937 curso 1989-90.

La Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletin Oficial del Estado» del 31) estableció el procedimiento de concesión de subvenciones a aquellas Entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollasen actuaciones orientadas a la consecución del objetivo de corregir la

actuaciones orientadas a la consecución del objetivo de corregir la desigualdad en que se encuentran determinados grupos de población ante el sistema educativo, finalidad que el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, atribuye a los programas de educación compensatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la mencionada Orden, este Ministerio ha dispuesto convocar subvenciones, a las que podrán optar las Corporaciones locales y Entidades públicas de la Administración Local, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán ser destinatarios de las subvenciones las Corporaciones locales y Entidades públicas de la Administración Local, con o sin personalidad jurídica distinta de la propia Corporación, que lleven a cabo alguna de las actividades de educación compensatoria expresadas en la base segunda de la presente Orden, siempre que su ambito territorial de actuación radique en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación y no tengan suscrito convenio de colaboración específico con el Ministerio de Educación y Ciencia para subvencionar este tipo de actividades.

2. Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422 J.460 de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, hasta un máximo total de 34.000.000 de pesetas.

Segunda.-Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actividades:

1. Realización de obras de reparación menor, conservación y mantenimiento en inmuebles de Corporaciones locales cedidos para ser utilizados por el Programa de Educación Compensatoria como Centros de Recursos, Servicios de Apoyo y Aulas para jóvenes de catorce y quince años, otorgándose preferencia para la concesión de subvención a las actuaciones desarrolladas en el ámbito rural.